

	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y ENLACE INTERNACIONAL</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/007/2025</p>		

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“UTC”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **EDUARDO GONZÁLEZ BLAS** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE **PLAZA TEPEYAC SUR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA INSTITUCIÓN”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ARTURO BELMONTE TORRES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”** Y QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“UTC”**:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Dirección General de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 02 de octubre de 2017.

I.2.- Que el LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, quien tiene su nombramiento otorgado en fecha 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado Registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

I.3.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTC130709GNA.

I.4.- Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.5.- Que **“LA UTC”** en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de **“LA INSTITUCIÓN”**, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente documento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y ENLACE INTERNACIONAL	
	CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/007/2025	

II.- “LA INSTITUCIÓN” DECLARA

II.1.- Que es un grupo empresarial en constante innovación y vanguardia del giro gastronómico, siendo sus principales actividades las de carnicerías, restaurantes, preparación de alimentos para eventos, reparto a domicilio, atención esmerada a clientes, entre otros, que se encuentra registrada ante la Secretaría de Administración Tributaria como persona física con RFC BETA 780209 E85, siendo el titular del grupo ARTURO BELMONTE TORRES.

II.2.- Que cuenta con instalaciones apropiadas, equipos de primer nivel y personal calificado en cada área para alcanzar sus objetivos empresariales, que se destaca en el mercado como una empresa de tradición y de prestigio que constantemente busca destacar del común, ofreciendo a sus clientes productos y servicios gastronómicos únicos en su especie y que busca con este convenio impulsar mediante la mercadotecnia los objetivos empresariales.

II.3.- Señala como su domicilio legal el de Block G Bodega 15, Central de abastos, CP 20280 en esta ciudad de Aguascalientes.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que acreditan y con la que se ostentan, así como, el que celebran el presente convenio bajo el principio de la buena fe.

III.2.- Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. “LA INSTITUCIÓN” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una ellas presta.

Handwritten signature

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y ENLACE INTERNACIONAL	
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/007/2025		

SEGUNDA. - LAS ACTIVIDADES. “LAS PARTES” pretenden realizar a través de este convenio las siguientes:

- Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.
- Coparticipación en actividades de Educación Continua, Difusión Cultural y Deportiva.
- Divulgación Institucional.
- Visitas guiadas.
- Retroalimentación Curricular.
- Bolsa de Trabajo.
- Apoyos en Trabajos de Investigación Aplicada.
- Estadías Técnicas de Profesores Docentes.
- Apoyo mutuo.
- Colaboración en la implementación del modelo de formación Dual Universitario
- Plan de Becas de descuento.
- Servicios de asistencia técnica con condiciones preferenciales.

TERCERA. - ESTADÍAS, RESIDENCIAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. “LA UNIVERSIDAD” conjuntamente con “LA INSTITUCIÓN” seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus estadías, residencias y prácticas profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de “LA INSTITUCIÓN”.

De igual forma, “LAS PARTES” acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de estadías, residencias y prácticas profesionales, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por “LA UNIVERSIDAD” con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en “LA INSTITUCIÓN”, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Las estadías, residencias y prácticas profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de las mismas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de “LA INSTITUCIÓN” y la carrera de los estudiantes.

	<p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y ENLACE INTERNACIONAL</p>	
<p>CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/007/2025</p>		

“LA INSTITUCIÓN” otorgará un apoyo mensual, cuando menos de \$3,000 por tiempo completo y \$2,000 por tiempo parcial, durante el tiempo en que el alumno realice su estadía, residencias y prácticas profesionales. Dicho apoyo se entregará a “LA UNIVERSIDAD”, quien expedirá el recibo correspondiente. “LA UNIVERSIDAD” se encargará de entregar el importe recibido por “LA INSTITUCIÓN” a los estudiantes, salvo en el caso de Colaboración en la implementación del modelo de formación dual universitario, en el cual dicho apoyo se hará por tiempo completo y en forma directa al estudiante por parte de “LA INSTITUCIÓN”.

La entrega de este apoyo económico a los alumnos, no constituirá de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre “LAS PARTES” y/o los alumnos. Asimismo, se acepta por “LAS PARTES” que los alumnos no estarán subordinados a “LA INSTITUCIÓN” por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de “LA INSTITUCIÓN” y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios si no la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

- Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlos hasta la conclusión del mismo.

- Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estadías, residencias y prácticas profesionales en las instalaciones de “LA INSTITUCIÓN” a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con “LA INSTITUCIÓN”.

- Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus estadías, residencias y prácticas profesionales, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso de los servicios de éste, en términos de las disposiciones legales aplicables, por accidente o enfermedad.

“LA INSTITUCIÓN” se obliga a:

- Entregar a los alumnos, a través de “LA UNIVERSIDAD” la cantidad descrita en la presente cláusula, según corresponda, en los términos y condiciones establecidos en la misma.

- Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias y prácticas profesionales.

-

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

	<p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y ENLACE INTERNACIONAL</p>	
<p>CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/007/2025</p>		

Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará “Tutor”.

- Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la estadía, residencias y prácticas profesionales.

CUARTA.- COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA, DIFUSIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA. “LAS PARTES” de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

QUINTA.- DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL. “LAS PARTES” de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

SEXTA.- VISITAS GUIADAS. “LA INSTITUCIÓN” permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a la planta productiva o las instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA.- RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR. “LA INSTITUCIÓN” participará con “LA UNIVERSIDAD” proporcionando su opinión acerca de los contenidos de resúmenes curriculares de los alumnos y docentes, salvo datos personales y solamente referida a aspectos de la actividad empresarial, cuando se le requiera, para su complementación y actualización, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga “LA INSTITUCIÓN” respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO. “LA INSTITUCIÓN” comunicará en su oportunidad a “LA UNIVERSIDAD” sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño.

“LA UNIVERSIDAD” atenderá las vacantes laborales que le comunique “LA INSTITUCIÓN” conforme a la disposición y requerimientos de “LAS PARTES”.

“LA INSTITUCIÓN” notificará a “LA UNIVERSIDAD” sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

	<p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y ENLACE INTERNACIONAL</p>	
<p>CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/007/2025</p>		

NOVENA.- APOYO EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN. “LAS PARTES” convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, las cuales trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común, de acuerdo a las posibilidades de “LA INSTITUCIÓN”.

DÉCIMA.- ESTANCIAS DE PROFESORES. Para los efectos de la realización de la estadía técnica por parte de profesores docentes al que se refiere el presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” se compromete a proporcionar a “LA INSTITUCIÓN” un listado conteniendo los nombres, perfiles, áreas, periodo y horarios de los profesores docentes que aspiran a realizar una estadía técnica en las instalaciones de “LA INSTITUCIÓN”.

“LA UNIVERSIDAD”, así como los profesores y los estudiantes que participen en los términos del presente acuerdo, se comprometen a guardar confidencialidad en todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de “LA INSTITUCIÓN”, comprometiéndose además de acatar el Reglamento Interior de Trabajo de la misma, y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. Asimismo, el profesor docente que sea enviado a las instalaciones de “LA INSTITUCIÓN” para que realice su estadía técnica, no podrá trasladarse o hacer visitas a las áreas distintas a aquellas en que se encuentren sus actividades, tampoco podrán permanecer en las instalaciones por un periodo mayor del tiempo convenido, salvo en aquellos casos en que medie autorización previamente recibida por parte del responsable de LA INSTITUCIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” como patrón del personal docente que ocupe con motivo del objeto del presente acuerdo será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo fiscal y seguridad social. “LA UNIVERSIDAD” conviene por lo mismo, en responder de todas las responsabilidades y reclamaciones que los trabajadores eventualmente pudiesen presentar en contra de “LA INSTITUCIÓN” en relación y objeto del presente.

“LA INSTITUCIÓN” podrá solicitar, por escrito o por correo electrónico, a “LA UNIVERSIDAD” que el Profesor suspenda su estadía cuando haya dejado de asistir a las instalaciones de “LA INSTITUCIÓN” durante tres días consecutivos o no cumpla con el reglamento establecido y una vez presentada la solicitud, de inmediato impedirá la entrada del personal docente de que se trate a las citadas instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- APOYOS MUTUOS. “LAS PARTES” convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. “LAS PARTES” acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

	<p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y ENLACE INTERNACIONAL</p>	
	<p>CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/007/2025</p>	

docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- COLABORACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE FORMACIÓN DUAL UNIVERSITARIO. “LAS PARTES” convienen apoyarse en la implementación del modelo de formación dual universitario durante la vigencia del presente convenio a través de la incorporación de estudiantes de los diferentes programas educativos que oferten esta modalidad en “LA INSTITUCIÓN” y la adopción de un plan de rotación de puestos desarrollados de conformidad con las capacidades establecidas en el plan de estudios del estudiante.

“LA UNIVERSIDAD”, como parte de su proceso de ingreso, seleccionará a los estudiantes que cumplan con el perfil adecuado para integrar grupos duales, a través de los medios y parámetros definidos para tal fin. Así mismo, asignará personal docente para el seguimiento de desarrollo de las estancias empresariales bajo el perfil de “Profesor de Referencia”.

“LA INSTITUCIÓN”, seleccionará a los estudiantes de los grupos duales, para el desarrollo de las diferentes estancias empresariales establecidas en su plan de estudios vigente para el programa educativo en su versión DUAL, que de acuerdo a sus perfiles cumplan con las características necesarias para incorporarse a la organización en la modalidad de Estudiante Aprendiz, al cual además se le proporcionará un apoyo económico como becario durante su estancia en “LA INSTITUCIÓN”, mismo que se encuentra señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento, pero el entero de ese apoyo se hará en forma directa al estudiante por parte de “LA INSTITUCIÓN”. Para el desarrollo de las estancias empresariales, “LA INSTITUCIÓN” asignará un tutor y a los instructores necesarios para el desarrollo del plan de rotación.

DÉCIMA TERCERA.- PLAN DE BECAS Y DESCUENTOS. En los servicios de Educación Continua, “LA UNIVERSIDAD” ofrece hasta el 25% de descuento sobre su precio ordinario, en beneficio del personal de “LA INSTITUCIÓN”, o las hijas e hijos de dicho personal. En el servicio de Asistencia Técnica se realizará el mismo descuento que en los servicios de educación continua.

“LA UNIVERSIDAD” pone a disposición de “LA INSTITUCIÓN” becas para estudiar en ella, a sus trabajadores o los hijos de estos, consistentes en el descuento del 50% - 100% en costo de colegiaturas conforme al Reglamento de Becas de “LA UNIVERSIDAD”. El número de becas se fijarán en un acuerdo específico atendiendo a la condición económica.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que no existe dolo o mala fe en el momento de la celebración del presente convenio.

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y ENLACE INTERNACIONAL	
	CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/007/2025	

DÉCIMA QUINTA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio únicamente podrá ser modificado mediante un acuerdo por escrito y firmado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Convenio “LAS PARTES” se someten a la legislación del Estado de Aguascalientes, así como a la jurisdicción de los Tribunales del Estado Aguascalientes y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como responsables: por parte de “LA INSTITUCIÓN”, EL SR. SULIO JOSUÉ ARELLANO LÓPEZ y “LA UNIVERSIDAD” LIC. MARTHA LUCÍA MACIAS VALDIVIA; en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones; todo cambio de representantes deberá notificarse inmediatamente a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener los datos personales bajo estrictas medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los Lineamientos que en su caso publiquen las autoridades de México.

“LAS PARTES” se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa los Datos Personales de su contraparte, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso “LAS PARTES” serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. “LAS PARTES” convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'MP' at the bottom.]

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y ENLACE INTERNACIONAL	
	CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/007/2025	

que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran "LAS PARTES", por tales juicios y/o reclamaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" podrán estipular en acuerdos específicos, cualquier esquema especial de propiedad intelectual que sea de su conveniencia y en lo no previsto en éstos, se estará a las siguientes disposiciones:

No se generarán derechos de propiedad intelectual sobre los bienes de la contraparte, así como ningún otro derecho de uso o explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos, bienes y en general cualquier otra de la cual sea propietaria o tuviere la contraparte un derecho preferente a uso y explotación.

"LAS PARTES" guardarán la reserva de la información confidencial y de los datos personales de su contraparte y protegerán su imagen y demás elementos que le sean distintivos.

"LAS PARTES" deben obtener la autorización por escrito de la contraparte para utilizar su imagen o cualquier otro elemento de su propiedad intelectual.

La violación y el incumplimiento de lo dispuesto anteriormente podrá actualizar los supuestos contemplados en los artículos 386 y 402 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como los supuestos contemplados en los artículos 229 y 231 de la Ley Federal de Derechos de Autor y de las disposiciones aplicables en los tratados internacionales en la materia.

Lo no previsto expresamente por las partes se regulará supletoriamente por las normas jurídicas en materia de propiedad intelectual del país y de los convenios internacionales que sean aplicables según sea el caso.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes podrán estipular en acuerdos específicos, cualquier esquema especial de propiedad intelectual que sea de su conveniencia y en lo no previsto en éstos, se estará a las siguientes disposiciones:

a).- No se generarán derechos de propiedad intelectual sobre los bienes de la contraparte, así como ningún otro derecho de uso o explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos, bienes y en general cualquier otra de la cual sea propietaria o tuviere la contraparte un derecho preferente a su uso y explotación.

b).- Las partes guardarán la reserva de la información confidencial y de los datos personales de su contraparte y protegerán su imagen y demás elementos que le sean distintivos.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y ENLACE INTERNACIONAL	
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/007/2025		

c).- Las partes deben obtener la autorización por escrito de la contraparte para utilizar su imagen o cualquier otro elemento de su propiedad intelectual.

d).- Lo no previsto expresamente por ambas partes, se regulará supletoriamente por las normas jurídicas en materia de propiedad intelectual del país y de los convenios internacionales que sean aplicables según sea el caso.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General de Colaboración y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de “LAS PARTES” será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor. “LAS PARTES” realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio General de Colaboración o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma hasta el 30 de septiembre de 2027. No obstante, lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente instrumento legal y sus anexos si existieren podrán ser modificados en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes mediante adenda al presente convenio, firmado por las personas facultadas para ello.

VIGÉSIMA NOVENA.- A través del presente convenio, no se crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica entre las partes, distinta a la colaboración que se contiene en sus cláusulas, por lo cual

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	<p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y ENLACE INTERNACIONAL</p>	
<p>CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/007/2025</p>		

ambas se obligan a conciliar y liberar a la otra parte, en caso de cualquier reclamación, demanda o denuncia indebida interpuesta por un tercero ante cualquier autoridad judicial, laboral o administrativa surgida de este convenio.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero estatal, con residencia en la ciudad de Aguascalientes, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otras causas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y fuerza legal, se firma por triplicado en la ciudad de Calvillo, Ags., a 01 de abril de 2025.

POR “UTC”

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS.
RECTOR

POR “LA INSTITUCIÓN”

ARTURO BELMONTE TORRES
PROPIETARIO

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

LUCIA MACIAS

LIC. MARTHA LUCÍA MACÍAS VALDIVIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y
DIFUSIÓN DE LA UTC.

L.I.E. IVONNE DANIELA MORENO REGALADO
GERENTE ADMINISTRATIVA
PLAZA TEPEYAC SUR

TESTIGOS

MC. PABLO EMILIO LUJÁN DE LARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA UTC.

SULIO JOSUÉ ARELLANO LÓPEZ
GERENTE GENERAL
PLAZA TEPEYAC SUR

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y “LA INSTITUCIÓN”. MISMO QUE CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO. CALVILO, AGUASCALIENTES A 01 DE ABRIL DEL 2025.